

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20498 *RESOLUCION de 14 de julio de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se mencionan, afectados por la obra 469-SE, «Urgencia. Embalse de Zufre. Pieza número 8». Término municipal de Zufre.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las otras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se

20499 *RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras LC-SV-501, «Nuevo puente sobre el río Lavandeira y mejora de curvas peligrosas. CN-550, de La Coruña a Santiago y Vigo, puntos kilométricos 39,850 al 40,541. Término municipal de Ordenes, provincia de La Coruña».*

Con fecha 14 de junio de 1985 la Dirección General de Carreteras autoriza a iniciar el expediente de expropiación de los terrenos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto de referencia, aprobado con fecha 30 de mayo de 1985.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de junio de 1986 ha sido declarada la urgencia de las obras del proyecto reseñado, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura de Demarcación, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio de 1985, en relación con el Real Decreto 841/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios

relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Zufre el día 24 de septiembre próximo, a las doce horas. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Número de la finca: 1. Propietario: Don Joaquín Duque Duque. Nombres de las fincas o parajes: La Pola, Curtidera, Pajaritos, Los Viñazos, El Chamizo y Las Quemadillas.

Número de la finca: 2. Propietario: Don Regino Duque Domínguez e hijos. Nombre de la finca o paraje: Monte Soldado.

Sevilla, 14 de julio de 1986.—El Secretario general, José Pérez Valdivieso.12.917-E (60222).

y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se señala a continuación comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña) para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de las mismas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Día 26 de agosto de 1986, de diez a trece horas, propietarios de las fincas números 1 al 24.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sita en el edificio de Delegaciones Ministeriales de La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La Coruña, 21 de julio de 1986.—El Ingeniero Jefe.—12.952-E (60232).

Relación de bienes y derechos afectados. Término municipal de Ordenes (La Coruña)

Finca número	Titular	Paraje	Superficie m ²	Clase de terreno
1	Herederos de Antonio Sánchez Patiño	Guindiboo	36,00	Inculto.
2	Gumersindo Pedrouzo Villaverde	Guindiboo	32,00	Huerta.
3	Jesús Sánchez Patiño	Guindiboo	75,00	Inculto.
	Jesús Sánchez Patiño	Guindiboo	66,60	Galpón.
4	Gumersindo Pedrouzo Villaverde	Guindiboo	84,00	Inculto.
5	Genoveva Lata Castro	Guindiboo	25,00	Huerta.
6	Jesús Sánchez Patiño	Guindiboo	2.650,00	Labradío.
7	Ricardo Bra Santos	Guindiboo	50,00	Inculto.
8	José Beiras Areoso	Guindiboo	2.062,50	Labradío.
9	Jesús López Fernández	Guindiboo	49,50	Inculto.
10	Juan Regos Raña	Guindiboo	88,00	Inculto.
11	Antonio Viqueira Campos	Guindiboo	900,00	Inculto.
12	Desconocido	Guindiboo	100,00	Inculto.
13	Manuel Juncal	Guindiboo	700,00	Labradío.
14	José Riveira Pego	Guindiboo	65,00	Prado.
15	Jesús Sánchez Patiño	Guindiboo	937,50	Prado.
16	Estrella Juncal	Guindiboo	387,50	Labradío.
17	Manuel Mosquera	Guindiboo	350,00	Inculto.
18	Manuel Mosquera	Guindiboo	35,00	Inculto.
19	Alfredo García	Guindiboo	145,00	Huerta.
20	Dolores Mosquera	Guindiboo	75,00	Inculto.

Fuente número	Titular	Paraje	Superficie - m ²	Clase de terreno
21	Herederos de Manuel Fariña	Guindiboo.....	69,50	Inculto.
22	Genoveva Mosquera	Guindiboo.....	60,50	Inculto.
23	Herederos de José Naya	Guindiboo.....	125,00	Prado.
24	Herederos de José Naya Boquete	Guindiboo.....	100,00	Prado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20500 *ORDEN de 24 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 7 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Portero García, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Portero García contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 7 de marzo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Portero García contra las Resoluciones a que se refiere el primero de los fundamentos jurídicos de la presente, debemos confirmar y confirmamos los mismos, por ser ajustados a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982).—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesores Adjuntos de Universidad.

20501 *ORDEN de 25 de junio de 1986 por la que se modifica un Centro público de Educación Especial en la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Centro público de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Código de Centro: 28005532.

Denominación: Centro público de Educación Especial de Sordos.

Domicilio: Carretera de Vicálvaro, kilómetro 2.5.

Régimen ordinario de provisión, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 967/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo).

Transformaciones: 30 unidades de niños y 36 unidades de niñas de Educación Especial se transforman en 66 unidades mixtas de Educación Especial.

Supresiones: 11 unidades mixtas de Educación Especial.

Composición resultante: 56 unidades mixtas de Educación Especial, de las cuales una corresponde a párvulos y Dirección sin curso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20502 *ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se clasifica la Fundación «Cooperación al Desarrollo y Promoción de Actividades Asistenciales» (CODESPA), instituida en Madrid como de beneficencia particular.*

Visto el presente expediente, por el que solicita la clasificación de la Fundación «Cooperación al Desarrollo y Promoción de Actividades Asistenciales» (CODESPA), instituida y domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 73, de carácter benéfico-asistencial;

Resultando que por don Laureano López Rodó se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 19 de noviembre de 1985, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación «Cooperación al Desarrollo y Promoción de Actividades Asistenciales» (CODESPA), instituida en Madrid por don José María Aguirre Gonzalo (representado por don Sabas Yagüe Murias), don Rafael Guardans Cambó, por sí y en representación de don Luis Montuenga Aguayo, don Enrique Fontana Codina, don Juan Manuel Fabra Vallés, don Alfonso Díaz de Bustamante y Quijano, don Abel Matutes Juan, don Manuel de la Quintana Ferguson, don Javier Benjumea Puigcerver, don Matías Amat Roca, don José María Colomer Goya-Borrás, don Francisco Giménez Torres, don Tomás Maestre Aznar, don Antonio María de Oriol y Urquijo, don Luis Guillermo Perinat y Elio, don Javier Pinacho Bolaño Ribadeneira, don Alfonso Querada Hurtado, don Angel Santos Ruiz y don Javier Segurado García, según documento público otorgado ante el Notario de Madrid don Félix Ruiz-Cámara y Ortún, que tiene el número 1.584 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la Fundación que contiene Estatutos por los que se ha de regir la Fundación, y dotación con la que se constituye la misma, y copia de la escritura otorgada por el Presidente en funciones don Enrique Fontana Codina ante el Notario de Madrid don Félix Ruiz-Cámara Ortún, sobre modificación de Estatutos de la Fundación;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: Servir al interés general mediante la cooperación al desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo (PVD) y de las regiones deprimidas de otros países y la promoción de actividades asistenciales y sociales en España y en el extranjero, en colaboración, en su caso, con otras organizaciones no gubernamentales (ONG), sin fin de lucro, procurando dar respuesta a las necesidades fundacionales en los campos de la alimentación, la salud, el empleo, etcétera;

Resultando que el Patronato de dicha Fundación de beneficencia privada se encuentra constituido por don José María Aguirre Gonzalo, don Javier Benjumea Puigcerver, don José María Colomer Goya-Borrás, don Enrique Fontana Codina, don Francisco